

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

19 JUN 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-IO-108-SOT-96, relacionado con la investigación de oficio iniciada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2017, el titular de esta Entidad instruyó el inicio de la investigación de oficio por parte de esta Entidad, respecto a presuntos incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (derribo de árbol) en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, la cual se radicó mediante Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017.---

Para la atención de la investigación iniciada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III y IV y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (derribo de árbol) como son la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-AMBT-2015, todos de la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ---

1.-En materias de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de árbol)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, se observó un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado en el que opera un establecimiento mercantil con giro de restaurante denominado "Birria Don Pepe", no se constataron trabajos de construcción ni el derribo de árboles.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades para el inmueble ubicado calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa.-----

No obstante lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa ordenó visita de verificación en materia de construcción bajo el número de expediente CVR/VV/OB/1227/2017 al predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, misma que fue inejecutada toda vez que no se observaron trabajos de construcción e el sitio.-----

Por su parte, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa no cuenta con antecedente de autorización para el derribo de árboles en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa.-----

Por último, personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa digital Google Maps utilizando la herramienta de Street View identificó una imagen de fecha mayo de 2015 en la que se observó que al interior al predio objeto de la denuncia no se localizaban árboles.-----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, se observó un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado en el que opera un establecimiento mercantil con giro de restaurante denominado "Birria Don pepe", no se constataron trabajos de construcción ni el derribo de árboles.---



Expediente: PAOT-2017-IO-108-SOT-96

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, se observó un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado en el que opera un establecimiento mercantil con giro de restaurante denominado "Birria Don Pepe", no se constataron trabajos de construcción ni el derribo de árboles.-----
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades para el inmueble ubicado calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa.-----
3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa ordenó visita de verificación en materia de construcción bajo el número de expediente CVR/VV/OB/1227/2017 al predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa, misma que fue inejecutada toda vez que no se observaron trabajos de construcción en el sitio.-----
4. La Dirección General de Servicio Urbanos de la Delegación Iztapalapa no cuenta con antecedente de autorización para el derribo de árboles en el predio ubicado en calle Campesinos número 284, colonia Progreso, Delegación Iztapalapa.-----
5. Personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa digital Google Maps utilizando la herramienta de Street View identificó una imagen de fecha mayo de 2015 en la que se observó que al interior al predio objeto de la denuncia no se localizaban árboles.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MBG/GORR

